

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2013, PARA LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE), REPRESENTADO POR EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTE” Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITIFE”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CECYTE”:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1,3 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

3. QUE EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL.
 4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIONES I, VI, X, XII, XVII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 14, 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y QUE LAS FACULTADES CON QUE CUENTA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR TANTO, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN.
 5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CEC921001SW6 Y TIENE SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 10, COLONIA TLATEMPAN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA, C.P. 90610.
- II. DECLARA "EL ITIFE":**
1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:

- a. FUNGIR COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- b. ESTABLECER Y APLICAR LINEAMIENTOS PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO CUMPLA REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA, CON BASE EN LA ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS;
- c. ACTUAR COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

3. QUE EL **ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

4. QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 14, 16 FRACCIÓN IV, VII Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 FRACCIONES I, XI Y XVII DE LA LEY DE LA ENTIDADES PARAESTATALES DEL

ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITL990930EA7.

III. DECLARACIONES COMUNES.

1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE ES SU INTERÉS ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA **RECURSOS DERIVADOS DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2013**, Y QUE FUERON AUTORIZADOS POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, SESIÓN ORDINARIA XCIV, CON FECHA **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, PARA LA AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD) CONFORME AL **ANEXO ÚNICO** Y HASTA LA CANTIDAD QUE SEÑALA ESTE EN CADA PLANTEL.
2. QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULARLO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES LA NATURALEZA INTRÍNSECA DEL MISMO.
3. QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DEL "EL ITIFE" Y DEL "EL CECYTE", SERÁN LOS RESPONSABLES EN LA ADOPCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEBAN LLEVARSE A CABO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, EN TÉRMINOS DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

5. "LAS PARTES" CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD), MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO ÚNICO Y HASTA LA CANTIDAD QUE SEÑALA ESTE EN CADA PLANTEL, MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON CARGO AL PROGRAMA RECURSOS DERIVADOS DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2013, DARÁ CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DE LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD), QUE SE DESARROLLARÁN EN LOS PLANTELES "CEMSAD", EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, CON LA COLABORACIÓN DE "EL ITIFE".

SEGUNDA. LA INVERSIÓN TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO SE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$4, 907,717.14 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 14/100 M.N.), RECURSOS PROPIOS DEL "EL CECYTE", A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DE MANTENIMIENTO 2015; MONTO QUE SE DIVIDIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA POR LA CANTIDAD DE \$4, 206,304.38 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS 38/100 M.N.);
2. TRES POR CIENTO, POR CUANTO HACE A LOS PRESUPUESTOS BASE DE LAS OBRAS A EJECUTARSE, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA CANTIDAD DE \$126,189.13 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.);
3. EQUIPAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$575,223.63 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.);

TERCERA.- “EL ITIFE” EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE SU PROPIO DECRETO DE CREACIÓN, PROCEDERÁ A LA CONTRATACIÓN, SEA POR LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, SUJETANDO SU CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

CUARTA.- EN CONTRAPRESTACIÓN Y PARA COSTEAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, “EL ITIFE” RECIBIRÁ EL TRES POR CIENTO DEL MONTO DE \$4, 206,304.38 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LOS PRESUPUESTOS BASE DE LAS OBRAS A EJECUTARSE, DESCRITAS EN EL ANEXO.

LA CANTIDAD DE \$126,189.13 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), CORRESPONDE AL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MONTO QUE SERÁ CUBIERTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CUENTA NÚMERO 05102370220, CON CLABE INTERBANCARIA 044834051023702207, A NOMBRE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CONVENIO RECURSOS DERIVADOS DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2013 CECYTE CEMSAD, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT.

QUINTA.- “EL CECYTE” DISPONE DE LOS RECURSOS REFERIDOS CON ANTELACIÓN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SERÁ QUIEN REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS POR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS PARA SU PAGO, PREVIA VALIDACIÓN EN FORMA CONJUNTA CON “EL ITIFE”, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO, DICHO ANTICIPO SERÁ PAGADO POR “EL CECYTE”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA ANTE “EL ITIFE”, ESTABLECIDA POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

B. EL RESTANTE 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SERÁN OTORGADOS CONFORME AL AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POR MEDIO DE ESTIMACIONES POR PERIODOS NO MAYORES A QUINCE DÍAS NATURALES, MISMAS ESTIMACIONES QUE TENDRÁN QUE SER PAGADAS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN POR "EL CECYTE".

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SERÁN FACTURADOS A FAVOR DE "EL CECYTE".

"EL ITIFE" REVISARÁ Y AUTORIZARÁ LAS ESTIMACIONES DE ACUERDO AL TIEMPO ESTABLECIDO EN SUS PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD ISO 9001-2008, POR LO CUAL ENVIARÁ A "EL CECYTE" ORIGINAL Y COPIA DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE LA FACTURA, POR LO CUAL "EL CECYTE" UNA VEZ SELLADA DE RECIBIDO TENDRÁ HASTA CINCO DÍAS PARA REMITIR LAS COPIAS DE LAS FACTURAS FIRMADAS POR EL TITULAR DEL "EL CECYTE", ASÍ COMO LA COPIA DE LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA A "EL ITIFE".

ASIMISMO, ACUERDAN LAS PARTES QUE NO HABRÁ RECURSO EXTRAORDINARIO POR ALGÚN CONCEPTO QUE NO HAYA SIDO PROGRAMADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD).

SEXTA.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DEL "EL ITIFE" Y "EL CECYTE" EN BASE A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS DE OBRA E INVERSIONES, PRESUPUESTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE ELABOREN PARA DICHOS EFECTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE SERÁN INTEGRADOS CON EL PLANO ARQUITECTÓNICO QUE INTEGRAN LOS PROYECTOS, LOS CUALES YA FUERON ENTREGADOS DE MANERA OPORTUNA A "EL ITIFE".

POR LO QUE, "EL CECYTE" SE COMPROMETE A ENVIAR A "EL ITIFE" DE MANERA QUINCENAL, EL AVANCE FINANCIERO QUE REGISTREN LAS OBRAS, ASÍ MISMO "EL ITIFE" ENVIARÁ QUINCENALMENTE LOS AVANCES FÍSICOS DE OBRA.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA CABALMENTE EL OBJETO DEL MISMO.

OCTAVA.- LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN SERÁ DE "EL ITIFE" PARA EFECTO DE PAGO, DE LAS ESTIMACIONES, PARA LO CUAL, SE

REQUIERE VALIDACIÓN DEL PAGO DE ESTIMACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.

NOVENA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, ESTÁ FACULTADA PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES, INCLUIDA LA FISCALIZACIÓN, POR LO QUE, DESDE ESTE MOMENTO SE OBLIGAN A PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LES SOLICITE, PARA QUE ESTA ENTIDAD DE CONTROL DETERMINE LAS OBSERVACIONES QUE PROCEDAN Y EN SU CASO EJERCITARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS RESPONSABLES POR LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA APLICACIÓN DEL FONDO. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO, APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS OFICINAS PAGADORAS DEBERÁN RETENER AL MOMENTO DEL PAGO UN MONTO EQUIVALENTE DEL 5 DEL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, Y ESTE SERÁ ENTREGADO A LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO POR “EL CECYTE”, DE MANERA MENSUAL.


DÉCIMA PRIMERA.- LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y POSIBLES SANCIONES ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA DISPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITARE, O EN CASO DE SER NECESARIO, SOMETERSE A LA

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER "EL ITIFE" Y OTRO TANTO EN PODER DE "EL CECYTE".

POR "EL CECYTE"



**PROFESOR VICTORINO
VERGARA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL ITIFE"




**ARQUITECTO JOSE ANTONIO
MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS



**LIC. EDSON GUZMÁN JUÁREZ
ASESOR JURÍDICO DE "EL
CECYTE"**



**LICENCIADA NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE OFICINA JURÍDICA DEL
ITIFE**